TLX CGE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA. TLAX., REPRESENTADA POR SU TITULAR LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA Y POR OTRA PARTE EL ***C.- LEON CONDE YAZMIN*** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA ' LA DEPENDENCIA' Y 'EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE. QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal carácter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.

III.- Que el C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato, con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez, según nombramiento de fecha 01 de enero de 2017.

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

VI.- Que el prestador de servicios solicita a través de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestación de sus servicios, sean gravados en el régimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECÍPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de **$ 9,894.60 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** mensuales. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales.

TERCERA. -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior, previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato.

CUARTA. - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato será por tiempo determinado, cuya vigencia será del 01 DE OCTUBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020.

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento, sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra, su intención de darlo por terminado, con tres días de anticipación.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta cláusula. Una vez notificada la rescisión, "LA DEPENDENCIA" procederá a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no estén cubiertos.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato, se regula por las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, estableciendo entre ambas una relación de carácter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto, no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales. Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningún motivo se presentará a prestar
sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA", pues ello será causal de rescisión de este contrato.

SÉPTIMA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA".

Para tal efecto, el Gobierno del Estado procederá a notificar dentro de los 3 días siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", la declaración de rescisión del presente contrato.

OCTAVA. - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier
pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Artículo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA".

DECIMA. - Para los efectos de interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leido que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., 01 DE OCTUBRE DE 2020.

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

EFRAÍN FLORES HERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- LEON CONDE YAZMIN

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA GELA ROMERO MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

AVISO DE MOVIMIENTO AL PADRON DE PERSONAL

FOLIO			QUINCENA DE OPERACION
DIA	MES	AÑO	
01	11	2020	

CLAVE Y TIPO DE MOVIMIENTO			
11	ALTA POR SUSTITUCION	31	BAJA POR RENUNCIA
12	REANUDACION	32	BAJA POR LIQUIDACION
13	CAMBIO	33	BAJA POR ACTA ADMINISTRATIVA
14	ALTA POR NUEVA CREACION	34	BAJA POR JUBILACION
15	RENOVACION DE CONTRATO	35	BAJA POR FALLECIMIENTO
21	LICENCIA CON GOCE DE SUELDO	36	BAJA POR PENSION
22	PRORROGA DE LICENCIA	37	BAJA POR INCAPACIDAD
23	LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO	38	BAJA POR FIN DE CONTRATO
		39	BAJA POR TERMINO DE INTERINATO

NOMBRAMIENTO	
B	BASE
C	CONFIANZA
F	FUNCIONARIO
H	HONORARIOS
P	POLICIA INDUSTRIAL
J	PENSIONADO
I	INTERINO

DATOS PERSONALES			
REG. FED. CONT.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)
LACY8110021H1	LEON	CONDE	YAZMIN

DATOS LABORALES													
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPR	DEPENDEN	UN. RES	PROYECTO	HAB	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLA	QUINQ	CVE. ESC	SEXO
4	1	4	41	21	6	41	92	5	79	3167			H X

DESCRIPCION DEL PUESTO
HONORARIOS ASIMILABLES

CLAVE CURP

FECHAS														
INGRESO			CAMBIO			LICENCIA			REANUDACION			BAJA		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	11	2020										30	11	2020

JUSTIFICACION Y/O MOTIVO DEL MOVIMIENTO	SE LIQUIDARON SUELDOS HASTA:
RENOVACION DE CONTRATO	

PERCEPCIONES	IMPORTE	CONCEPTO
01	$9,894.60	SUELDO BASE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RECIBIDO
09 DIC 2020
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

DATOS DE ANTECEDENTE										
RAMO	SECTOR	PROGRAM	SUBPROG	DEPENDEN	UNID. RESP	PROYECTO	HABILITADO	NIVEL	CVE. PUESTO	NUM. PLAZA

DATOS DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR SUSTITUIDO	REG. FED. CONT.

MOTIVO	DEL			AL		
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO

ELABORO	PROPONE	REVISO	AUTORIZO
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGIA		

TLX CGE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 3 TLAXCALA TLAX, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA** Y POR OTRA PARTE EL ***C.- LEON CONDE YAZMIN*** A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA " LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPECTIVAMENTE QUIENES SE SOMETEN Y ACUERDAN CONVENIR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

I.- Que tiene tal caracter en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala de acuerdo a lo Dispuesto por la Ley Organica de la Administracion Publica Estatal

I.- Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato

II.- Que el C. **LUIS MIGUEL ALVAREZ LANDA**, manifiesta ser el representante legal de "LA DEPENDENCIA para los efectos del presente contrato con base en el nombramiento expedido por el C. Gobernador Lic. Marco Antonio Mena Rodriguez segun nombramiento de fecha 01 de enero de 2017

DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

VI.- Que el prestador de servicios solicita a traves de este instrumento que los Honorarios que perciba por la prestacion de sus servicios sean gravados en el regimen fiscal de Honorarios Asimilables a Salarios como lo dispone el articulo 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

VII.- Celebrar libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Profesionales, en los términos que en el mismo se consigna.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SUJETAN RECIPROCAMENTE A LAS SIGUIENTES

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario, para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala que las actividades inherentes a los servicios que prestará, las llevará a cabo, en días hábiles y en el lugar que "LA DEPENDENCIA" le asigne para el desempeño de sus actividades.

SEGUNDA - "LA DEPENDENCIA" pagara por la prestación de los servicios a título de honorarios la cantidad de **$ 9,894.60 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)** mensuales "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales a "LA DEPENDENCIA". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente su voluntad para que el monto señalado, le sea cubierto por "LA DEPENDENCIA" mediante pagos parciales

TERCERA -Ambas partes acuerdan que los trabajos adicionales o especiales que realice el trabajador serán tratados de forma independiente a la cláusula anterior. previo informe que justifique un incremento adicional de los honorarios pactados, una vez analizado y autorizado por la "DEPENDENCIA" las partes celebraran un ADDENDUM al presente contrato

CUARTA - Ambas partes convienen en establecer que el presente contrato sera por tiempo determinado cuya vigencia sera de: **01 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Las partes convienen que el contrato podrá ser rescindido en cualquier momento. sin que por ello incurran en responsabilidad de cualquier tipo, bastando para ello que la parte interesada le comunique a la otra su intencion de darlo por terminado. con tres dias de anticipación

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta expresamente su conformidad con el contenido de esta clausula. Una vez notificada la rescision "LA DEPENDENCIA" procedera a realizar el pago de los honorarios devengados que a esta fecha no esten cubiertos

QUINTA - Las partes manifiestan que el presente contrato se regula por las disposiciones del Codigo Civil del Estado de Tlaxcala estableciendo entre ambas una relacion de caracter civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podra reclamar el pago de prestaciones de tipo laboral o la generación de derechos laborales, librando en consecuencia a partir de este momento al Gobierno del Estado, de toda responsabilidad en este aspecto no siendo aplicable en consecuencia lo dispuesto en leyes laborales Lo anterior no implica renovación o prórroga de este contrato

SEXTA - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" por ningun motivo se presentara a prestar
sus servicios en estado de embriaguez o bajo la influencia de algun narcotico o droga enervante y a observar las disposiciones que regulan el funcionamiento interno de "LA DEPENDENCIA" pues ello sera causal de rescisión de este contrato

SÈPTIMA - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraidas en el presente contrato, por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" sera causa de rescisión del mismo sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA"

Para tal efecto el Gobierno del Estado procedera a notificar dentro de los 3 dias siguientes al incumplimiento de las obligaciones, sin necesidad de declaración judicial a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la declaracion de rescisión del presente contrato

OCTAVA - Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de este momento queda liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte el Gobierno del Estado, queda liberado de realizar cualquier
pago derivado del contrato, aun cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste, o argumentando que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo.

NOVENA. - Conforme al Articulo 2263 del Código Civil vigente en el Estado de Tlaxcala, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" será responsable de los daños que cause a "LA DEPENDENCIA" por dolo, mala fe, negligencia, impericia o por no acatar las disposiciones sobre la prestación de sus servicios que dicte la misma "DEPENDENCIA"

DECIMA - Para los efectos de interpretación del presente contrato, asi como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de esta Entidad Federativa.

DECIMA PRIMERA. - Las partes quedan enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, expresando además que no existe ningún vicio de la voluntad, como error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo

Leído que fue el presente, se ratifica y firma por duplicado por los que en él intervinieron, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl., **01 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO "

LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

"EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA"

LIC. DAVID GUERRERO TAPIA
COORDINADOR GENERAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C.- LEON CONDE YAZMIN

TESTIGO POR LA DEPENDENCIA

LAURA ISELA ROMERO MARTINEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

TESTIGO

LAURA ALICIA MONTIEL RUGERIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REC HUMANOS